



Chile, declarando asimismo conocer y aceptar las condiciones del Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen; renunciando a toda solicitud de residencia en el país que hubiese efectuado, así como a toda solicitud de refugio o al estatus de refugiado en caso de poseerlo, según corresponda; manifestando que solicitan ser incluidos en el Plan de Retorno junto a todo su grupo familiar en Chile, incluidos sus cónyuge, conviviente, hijos o menores de edad bajo su cuidado personal o curaduría en Chile, según sea el caso, no teniendo otros miembros de su grupo familiar en Chile que no se acojan al Plan, como asimismo declarando no tener impedimento legal alguno para salir de Chile ni para el ingreso a su país de origen, expresando no tener causas judiciales penales pendientes ni ser sujeto de orden de abandono ni de expulsión vigente;

i) Que, asimismo, en la declaración los extranjeros mayores de 18 años de edad se comprometieron a no regresar a Chile en el plazo de 9 años, contados desde su salida del país;

j) Que, en virtud de lo anterior se desprende que los extranjeros, encontrándose en conocimiento de su situación migratoria, han expresado su voluntad manifiesta de optar por el regreso ordenado a su país de origen;

k) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la salida de los extranjeros que residan en el país; en consecuencia

RESUELVO:

1.- **DISPÓNGASE** la salida del territorio nacional, de manera voluntaria, mediante el Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen, de Jovens JUSTE, de nacionalidad haitiana, pasaporte N° GV3577904.

2.- **AUTORÍCESE** la salida del país sin sanción de amonestación o multa al extranjero individualizado en el numerando anterior, que hubiesen incurrido en alguna de las infracciones susceptibles de ser sancionadas administrativamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 y 114 del D.S. N° 597 de 1984.

3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente a los extranjeros mencionados, entregando copia íntegra de la presente resolución.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA/GCH/CPA